

VISTO: La resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 26 de abril de 2012, referida a la instauración de un sistema de permiso de conducir unificado a nivel nacional.

RESULTANDO: I) Que en la mencionada fecha el mismo Congreso de Intendentes acordó establecer una comisión técnica que definiera las condiciones de formato y tramitación del nuevo documento, en conjunto con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República.

II) Que la Comisión técnica conformada tiene ya definidas las características de los trámites y del propio documento a emitir de acuerdo a las nuevas definiciones establecidas.

III) Que simultáneamente, en el ámbito del SUCIVE –Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares– se han creado ya las condiciones técnicas necesarias para la formación de la base de datos nacional, donde quedarán registrados todos los elementos de información referidos a cada uno de los conductores habilitados a nivel de todo el país.

IV) Que el Congreso de Intendentes no ha tomado aún una resolución respecto del valor de tramitación de los nuevos permisos de conducir, que se pretende también unificar a nivel nacional.

V) Que el nuevo sistema no cambia ninguna de las características básicas del trámite, tal cual está definido actualmente en Maldonado; las categorías de permisos, los requisitos básicos de salud y de conocimientos exigidos al conductor al momento del trámite, la documentación de identificación del usuario al momento del trámite continúan siendo los que ya se exigen en la tramitación actual de Maldonado.

VI) Que se introducen algunas variaciones para la obtención de algunos tipos de licencias, como la tramitación de licencias profesionales que no se emitirán a personas que hayan superado los 70 años de edad.

VII) Que se unifican los criterios de tiempos de renovación para distintos rangos de edades avanzadas.

VIII) Que Maldonado, por razones de vencimiento de contrato con los proveedores del actual sistema de tramitación, se encuentra en un proceso de licitación para la contratación de nuevos proveedores.

CONSIDERANDO: I) Que la Junta Departamental, por Decreto N° 3913/2012 del 28 de diciembre de 2012, autorizó genéricamente al Ejecutivo Departamental a adoptar y poner en práctica las Resoluciones adoptadas en el ámbito del Congreso Nacional de Intendentes.

II) Que en oportunidad de cambiar de proveedores para los insumos y el sistema informático para la tramitación de los permisos de conducir, resulta oportuno incorporarse ya al nuevo sistema de acuerdo al cuanto establecido en el ámbito del mencionado organismo, en un paso único.

III) Que los elementos técnicos de la tramitación de los permisos de conducir acordados no cambian la esencia de los requisitos básicos ya existentes en Maldonado, en ninguno de los capítulos de identificación básica del conductor, de sus aptitudes para conducir teóricas o prácticas, de los antecedentes para la tramitación de algunas categorías de permisos que los requieren, ni de las propias categorías de permisos de conducir.

IV) Que corresponde mantener los valores de tramitación al público según cuanto establecido hasta el momento, hasta tanto exista una resolución unificadora del Congreso de Intendentes que eventualmente pueda cambiar tales valores, en cuyo caso Maldonado podrá adaptar los ahora vigentes. Para los casos en que los usuarios tramiten sus exámenes médicos en las entidades de salud, privadas, autorizadas, se deberá realizar un descuento en el valor pagado por el trámite en la Intendencia.

V) Que se considera oportuno a nivel de la Comisión Técnica conjunta del Congreso de Intendentes y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República, que trabaja en el ajuste del nuevo sistema, el comienzo del proceso de aplicación del nuevo sistema de licencias de conducir, a los efectos de procesar los ajustes que resulten necesarios, surgidos de la práctica de aplicación de los mismos, en un plan piloto a nivel nacional.

ATENCIÓN: al Decreto de la Junta Departamental N° 3913/2012 y a las potestades establecidas por la Ley 9.515.

LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1 – Impleméntese el sistema definido como Permiso Unificado Nacional de Conducir, en los términos aprobados por el Congreso de Intendentes el 26 de abril de 2012, con las características técnicas y de tramitación aprobadas por la Comisión técnica nombrada por el mismo organismo y conjunta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, a partir del 23 de setiembre de 2014.

2 – Establécese que las categorías de permisos de conducir a otorgar continuarán siendo las actualmente vigentes.

3 – Que los plazos unificados de duración de los permisos tramitados y sus renovaciones, en función de la edad de los usuarios será la siguiente, siempre que no existan otras condicionantes de salud u otra característica cualquiera, para licencias amateur y profesionales:

3.a - LICENCIAS AMATEUR

Se tramitarán y otorgarán permisos nuevos o renovaciones por 10 años, hasta los 55 años;

Entre los 56 y 59 años de edad, se otorgarán nuevos permisos o renovaciones, válidos solo hasta los 65 años del usuario;

Para usuarios de entre 60 y 67 años, los permisos que se otorguen tendrán una validez máxima de 5 años;

Entre los 68 y 70 años de edad, se otorgarán nuevos permisos o renovaciones, válidos solo hasta los 73 años del usuario;

Para usuarios de entre 71 y 78 años, los permisos que se otorguen tendrán una validez máxima de 3 años;

A partir de los 79 años de edad se otorgarán o renovarán permisos de conducir, solo por el término de 1 año.

Para renovaciones tramitadas por personas de 75 o más años, se exigirá la realización de un examen práctico, en todos los casos.

3.b - LICENCIAS PROFESIONALES

Se tramitarán y otorgarán permisos nuevos o renovaciones por 10 años, hasta los 54 años;

Entre los 55 y 59 años de edad, se otorgarán nuevos permisos o renovaciones, con una validez máxima de 5 años:

Entre los 60 y 66 años de edad, se otorgarán nuevos permisos o renovaciones, con una validez máxima d 3 años;

Para usuarios de entre 67 y 70 años, los permisos que se otorguen tendrán validez solo hasta los 70 años;

No se otorgarán o renovarán licencias profesionales, a personas de 70 o más años de edad.

3.c - Los requisitos de antigüedades de conductor con otras licencias serán los mismos que existen actualmente, para la tramitación por primera vez, de las licencias de conducir profesionales.

3.d - No se expedirán permisos provisorios en ninguna circunstancia

4 – Los usuarios que deseen tramitar una licencia de Conducir:

4.a - deberán comenzar su tramitación en la página WEB del SUCIVE – www.sucive.gub.uy-- o en las oficinas de la Intendencia Departamental correspondiente, para efectuar luego, el pago correspondiente en cualquier red de pagos. Con el recibo del pago podrá continuar el trámite en la Intendencia Departamental, salvo en los casos en que se realice el examen médico en instituciones privadas habilitadas, en cuyo caso el trámite deberá iniciarse en la Intendencia;

4.b - podrán iniciar los trámites de renovación de licencia vigente, hasta 30 días antes del vencimiento de la misma.

4.c - contarán con un plazo de 180 días improrrogables, para completar el trámite de obtención de licencia nueva o renovación, una vez iniciado el mismo.

5 – Para trámite de licencias nuevas, la Intendencia otorgará un permiso provisorio de práctica, en el momento que el usuario lo solicite, cuya vigencia será de 30 días corridos.

6 – Los permisos de conducir vencidos por más de 3 años, cualquiera sea su categoría, no pierden su antigüedad, pero para ser renovadas, los usuarios deberán rendir nuevamente todos los exámenes requeridos para un trámite nuevo –conocimientos y salud--.

7 – Las licencias de conducir de otros países –excepto España e Italia-- serán reconocidas como documento válido, mediante certificado consular, además de los demás requisitos ya vigentes y los exámenes pertinentes para la obtención del permiso por primera vez, validando la antigüedad del conductor en su país de origen. La no existencia de dicho certificado, requerirá un trámite común y no se reconocerá la antigüedad del usuario.

Las licencias de conducir emitidas en España o Italia, serán homologadas, debiendo el usuario someterse a examen médico.

8 – Los exámenes de idoneidad teórica:

8.a - serán únicos para cada tipo de vehículo. El examen rendido para una determinada categoría de vehículo, no sustituirá los exámenes para un vehículo de otra categoría;

8.b - se podrán rendir en hasta 3 oportunidades y deberán contar con un

mínimo de respuestas correctas. En caso de reprobación total del mismo, el usuario podrá reiniciar el trámite después de transcurridos 180 días de iniciación del primero, debiendo abonar nuevamente el mismo;

8.c – en caso de reprobación la primera vez, se podrá repetir el mismo a partir de los 4 días hábiles siguientes al primero. En caso de una segunda reprobación se podrá repetir el mismo luego de 8 días de la segunda prueba.

8.d – la no comparecencia de un aspirante al examen teórico, en la fecha agendada, se considerará como prueba reprobada.

9 – Para los exámenes de idoneidad práctica:

9.a – el usuario podrá tramitar un permiso provisorio de práctica con acompañante, presentando fotocopia de la libreta de propiedad del vehículo y del permiso de conducir del acompañante. El acompañante de un aspirante a obtener el permiso de conducir podrán ingresar en el predio donde se realizan los exámenes prácticos, hasta 3 veces en un mes y hasta un total de 7 veces en el transcurso de los 180 días habilitados para el trámite;

9.b – serán únicos para cada categoría de vehículo. El examen práctico rendido para una determinada categoría de vehículo, no sustituirá los exámenes para un vehículo de otra categoría;

9.c - en caso de reprobación la primera vez, se podrá repetir el mismo a partir de los 4 días hábiles siguientes al primero. En caso de una segunda reprobación se podrá repetir el mismo luego de 8 días de la segunda prueba. En caso de una tercera reprobación, se podrá realizar una última prueba, luego de 8 días hábiles de la última reprobación, solo con constancia y acompañamiento de una academia de conducir.

10 – El costo de:

10.a - tramitación por primera vez y renovaciones de los permisos de conducir de categorías A, B, C, D, E, F y H, será de \$ 1.285,00 (mil doscientos ochenta y cinco pesos uruguayos);

10.b - tramitación por primera vez y renovaciones de los permisos de conducir de categorías G1, G2 y G3, será de \$ 900,00 (novecientos pesos uruguayos);

10.c - duplicados de permisos será de \$ 643,00 (seiscientos cuarenta y tres pesos uruguayos) para las primeras y de \$ 450,00 (cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) respectivamente para las segundas categorías enunciadas.

11 – En los casos de trámites de usuarios que hayan realizado el examen médico en las instituciones privadas autorizadas, tendrá en el trámite de la Intendencia, un descuento del 35 % sobre los valores establecidos en el numeral 10.

12 - Los valores establecidos en la presente resolución:

12.a – Se ajustarán periódicamente, según los mecanismos actualmente existentes.

12.b – Se ajustarán a los valores resueltos por el Congreso de Intendentes, una vez que tal resolución sea adoptada en este Organismo.

13 – Comuníquese a la Junta Departamental de Maldonado, al Congreso de Intendentes y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República.

14 - Pase a la Unidad de Comunicaciones y Prensa para su difusión, insértese en el página WEB departamental, pase a las Direcciones Generales de Hacienda, Integración y Desarrollo Social, y a la Unidad de Movilidad Ciudadana a los efectos de su aplicación.

Resolución incluida en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 23/09/2014 13:11:25.
Resolución incluida en el Acta firmada por Susana Hernandez el 23/09/2014 14:33:17.